Municipalidad de Rafaela Intendencia

REGISTRADO BAJO EL Nº 57.081.-

Rafaela, 06 de febrero de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 271.951/6 - Fichero N.º 73 - Tomo N.º 6; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, ha solicitado la contratación del alquiler de un tractor topador para la disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de la ciudad.

Que debido a la gran cantidad de residuos que ingresan a dicho recinto diariamente y que se incrementa año a año, resultan insuficientes los equipos propios con que cuenta el municipio.

Que se cuenta con dos tractores topadores propios para la disposición y acondicionamiento de los residuos que ingresan al complejo y que, uno de ellos de marca Caterpillar, debido al uso intenso a que ha sido sometido como así también la antigüedad del mismo, sufre periódicas roturas que lo sacan de servicio durante largos períodos. Mientras que el otro, de marca Hbxg Michigan, fue donado por convenio con la Nación y no tiene la suficiente capacidad de fuerza para realizar los trabajos requeridos en celda.

Que, teniendo en cuenta que para el año 2025 no está prevista la adquisición de un nuevo tractor topador, es necesario contratar el servicio de alquiler de otro equipo de similares características al Tractor Topador marca Caterpillar para cubrir los períodos en que por causas de fuerza mayor se interrumpe el trabajo de las unidades del Municipio.

Que atento al monto presupuestado, es necesario efectuar un llamado a Licitación Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Apruébense el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y las Directrices Internas de Seguridad e Higiene en el Trabajo para Contratistas (Anexo III), que forman parte del presente.

Art. 2.°).- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la contratación del alquiler de un Tractor Topador con servicio de operador para la disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela, que se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y las Directrices Internas de Seguridad e Higiene en el Trabajo para Contratistas, y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N° 2.026 y sus modificatorias, y el Decreto - Ordenanza N.° 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3.°).- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fíjanse los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$ 349.950.000.-)*.
- b) El Sellado será de Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con Setenta y Cinco Centavos (\$ 65.456,75.-).
- c) El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 174.975.-)*. Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 2.º Piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.
- Art. 4°).- LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA DIRECCIÓN DE COMPRAS Moreno N.º 8 2° Piso (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto N° 57.081 "Contratación del alquiler de un Tractor Topador con servicio de operador", las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.





Intendencia

Art. 5.°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.° 8 - 2do. Piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 11 DE MARZO de 2025, a las Nueve (9) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 6.°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7.º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.07.003.020.16.01/5 - Relleno Sanitario y al Programa Complejo Ambiental/Estación de Residuos Clasificados de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Art. 8.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

LIC

Inte

O G. VIOTTI

dente Municipal

Art. 9.°).- Regístrese, comuníquese, notifiquese, publíquese y archívese.

C.P. SILVINA RRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

> ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente



Intendencia

ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.°).- OBJETO DE LA LICITACIÓN: El presente pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación Pública para la contratación del alquiler de un Tractor Topador con servicio de operador que será destinado a tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela.

Art. 2.°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2.º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto Nº 57.081 - "Contratación del alquiler de un Tractor Topador con servicio de operador".

Art. 3.°).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4.º).- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras — e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante Dirección General del Complejo Ambiental e-mail: complejoambiental@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 5.º).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) La garantía de mantenimiento de la oferta constituida por el 1% del importe del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:
 - 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
 - 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en Nuevo Banco Santa Fe S.A.
 - 3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- e) Denunciar domicilio real (Modelo Anexo A).
- f) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela (Modelo Anexo B).
- g) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio (Modelo Anexo C).
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal (Modelo Anexo D).
- j) El comprobante de Inscripción en el registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8.º de la Ordenanza N.º 2026 y sus modificatorias.
- k) Detalles de los bienes que se ofertan en alquiler, indicando la capacidad de la hoja frontal topadora, el modelo del equipo y demás características técnicas y marca (Modelo Anexo E).
- I) La propuesta, firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de apellido y nombre/s.
- m) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.

(a)



Intendencia

- n) Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM Planta Baja Moreno N.º 8 Rafaela.
- ñ) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas de Rafaela.
- o) Constancia de inscripción en Carpeta Empresa.
- p) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes. (Modelo Anexo F)
- q) La planilla de presupuesto de los servicios requeridos, con la misma estructura y detalle de Ítem que el de la Repartición, agregando Cantidad de horas, Precio Unitario, Total del Ítem, Total General o Monto de la Propuesta básica (Modelo Anexo G).
- r) Fotocopia de Título automotor de cada unidad ofertada.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), d), l) y q) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la fecha en que el proponte sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Art. 6.°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 11 DE MARZO de 2025, a las Nueve (9) horas.

En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que

Art. 7.°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 8.°).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a Impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 9.°).- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Art. 10.º).- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.





Intendencia

Art. 11.°).- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación.

Los oferentes podrán cotizar los ítems que surgen del Anexo G.

Asimismo, el proponente podrá cotizar las alternativas que crea conveniente, indicándolas bajo la palabra "ALTERNATIVA" y detallando las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

Para todas las maquinarias, el Proponente cotizará con un precio único por hora, que luego se multiplicará por la cantidad de horas testigos fijado por la Repartición.

El precio unitario a cotizar deberá incluir:

- * La totalidad de los gastos por mantenimiento, suministro de combustibles, lubricantes, como así también todo gasto inherente al equipo.
- * Todo otro componente que resulte necesario para llevar a cabo esos trabajos y cualquier otro elemento imprescindible para su funcionamiento normal.
- * Todos los gastos que se generen por fletes, peajes, traslados, viáticos, etc.
- * La totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- * Las laborales y previsionales correspondientes al maquinista u otro personal necesario (aportes jubilatorios, de salud, de asistencia social, etc.).
- * Correspondientes a los seguros del equipo y de personal afectado al mismo.
- * Las impositivas (por impuestos nacionales y provinciales, por las tasas municipales, etc.) vigentes o a crearse durante el período de vigencia de esta Licitación.
- * Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos tasas o contribuciones, demora en la prestación por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, etc.

<u>Art. 12.º</u>).- <u>MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:</u> Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 13.°).- CERTIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO: Mensualmente el Contratista y la Repartición efectuarán el control de la cantidad de horas trabajadas por la maquinaria alquilada, mediante las planillas que se confeccionen a tal fin y el sistema de GPS, debiendo presentar dichas planillas ante la Municipalidad de Rafaela, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

La suma correspondiente al monto certificado, es la que se le abonará a la adjudicataria dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha básica mínima de presentación de la factura -el día cinco (5) de cada mes.

Se certificará el tiempo transcurrido entre el momento en que la maquinaria se presenta en el lugar indicado para iniciar la tarea de cada día y el momento en que se retire del lugar de trabajo del día.

Se considerará incluido en las horas a certificar el tiempo insumido en trasladarse de uno a otro lugar de trabajo.

No será certificado, en cambio, el tiempo de traslado inicial ni final de la máquina.

Por otra parte, no será certificado el tiempo en que el equipo esté detenido por desperfectos de orden mecánico o cualquier causa ajena al desarrollo del trabajo, ni los tiempos correspondientes a engrase, carga de combustible o retiro de la obra por éstas u otras causas que impidan la continuidad de las tareas, como así tampoco las horas cuya efectiva prestación no haya quedado debidamente registrada por el GPS, salvo autorización en contrario dada en forma expresa por el Secretario respectivo con las formalidades indicadas en el presente pliego.

Art. 14.°).-VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los primeros seis (6) meses calendario desde la iniciación del servicio; no admitiendose el reajuste de precios e intereses. Para los meses posteriores se reajustará el valor hora semestralmente considerando un promedio en proporciones iguales (50% cada uno) de la variación de los siguientes índices desde el inicio de la prestación:

- a) Precio del gasoil según la referencia del valor establecido por la Secretaría de Energía de la Nación Resolución N.º 1.104 (Santa Fe, Rafaela. OPESSA, Gas Oil Grado 3, AI Público, YPF).
- b) Nivel General del indice de Precios al Consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país elaborado por el INDEC.

Art. 15.°).- INICIACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se iniciara dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la firma del contrato. El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del

Coul for the country of the country



Intendencia

equivalente al uno por ciento (1%) diario, del importe mensual de la cantidad de horas licitadas.

La prestación del servicio se extenderá hasta agotar el total de horas contratadas y por un plazo máximo de doce (12) meses calendarios, que se computarán a partir de la firma del contrato de adjudicación, finalizando el contrato al cumplimiento de este plazo o al agotarse las horas, lo que ocurra primero.

Art. 16.°).- LUGAR DE LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO: El lugar establecido principalmente para la prestación del servicio es el Complejo Ambiental, ubicado en Camino Nº 20 entre Camino Público Nº3 y Camino Público Nº4. La Municipalidad, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, determinará el lugar y la hora en la que este deberá presentarse, y obedecer las órdenes que le imparta la misma.

El contratista tiene derecho a observar los lugares donde trabajará el equipo y de efectuar las objeciones que estime oportunos referentes a las condiciones del terreno donde se desarrollarán las tareas asignadas y, si estimare que corre peligro su personal o equipo, recabará autorización para retirarlos del lugar fundamentándolo por escrito.

Art. 17.°).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un treinta por ciento (30 %) las cantidades de horas licitadas, previa notificación por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los siete (7) días hábiles.

Art. 18.°).- DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS. SUB-ALQUILER DE EQUIPOS: El contratista deberá presentar un certificado o documento que acredite la disponibilidad de los equipos que se requieren según lo indicado en las Especificaciones Técnicas y que el Oferente se compromete a utilizar en la obra. En el caso de no ser equipos propios del Oferente, deberá presentar una carta de intención de compra y/o un acuerdo de alquiler con el propietario del equipamiento refrendado ante Escribano Público y legalizado ante el correspondiente Colegio, donde conste que está a su disposición el uso durante todo el plazo de la presente licitación.

Art. 19.º).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más le convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quien se le adjudique el alquiler del topador, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado del decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

<u>Art. 20.º</u>).- <u>GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN</u>: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 21.°).- IMPUESTOS A LOS SELLOS: Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el "CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 22.º).- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá, a su exclusivo criterio, y si ello resultara conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin más trámite que la notificación fehaciente a sus herederos o al síndico.

Art. 23.º).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, la condición de la misma es de sujeto exento.

Art. 24.°).- GPS: Todos los equipos ofertados por quien resulte adjudicatario deberán contar con equipo de GPS

Coul Marie Coul



Intendencia

(Posicionamiento Global Satelital) instalado y en funcionamiento, que permita controlar la efectiva prestación del servicio contratado. Dichos equipos serán probados en presencia del adjudicatario – o personal que designe a tales fines – y se suscribirá un acta de la que surja la conformidad de las partes para con el funcionamiento de los mismos. El adjudicatario deberá proporcionar acceso al sistema de control de GPS al inspector que la repartición designe a tal fin y a la Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia.

La Municipalidad de Rafaela no abonará horas cuya efectiva prestación no haya quedado debidamente registrada en el GPS, a no ser que se cuente con solicitud en contrario formulada por escrito por el Secretario Municipal que así lo requiera. Tal solicitud, contendrá: la individualización del adjudicatario, la fecha y el motivo por el que requiere la prestación del servicio y la cantidad de horas solicitadas, y deberá estar acompañada de la planilla diaria de control de horas trabajadas, prevista en el artículo 38.º del presente pliego, suscripta por el Inspector que hubiera designado la Municipalidad.

Art. 25.°).- CAMBIO DE EQUIPOS: El oferente podrá modificar el modelo del equipo ofertado, siempre que el mismo no sea inferior al presentado oportunamente y previo informe a la inspección. Quedará a criterio de la Inspección su aprobación.

<u>Art. 26.º</u>).- <u>OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA</u>: El Contratista empleará para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto.

El contratista deberá designar un representante idóneo, sujeto a la aprobación y siempre a disposición de la Subsecretaría de Servicios Públicos Públicos y Ambiente.

La contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

El Contratista será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere este pliego ocasione a bienes y/o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

El contratista deberá proveer al personal dependiente que preste las tareas especificadas en este pliego los elementos de seguridad para los mismos (cascos, uniformes y chalecos reflectivos según el color que fije la Subsecretaría de Servicios Públicos Públicos y Ambiente, guantes, calzado de seguridad, indumentaria para días de lluvia, etc.), como así también cumplimentar con toda la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, y también con los requerimientos que serán formulados y controlados por la inspección. La indumentaria deberá poseer el logo o nombre de la empresa a fin que el personal de la misma pueda ser fácilmente identificable.

El equipo deberá contar con telefonía celular, sirena de retroceso y antes del comienzo de la prestación del servicio estar debidamente asegurado para el traslado de personal, de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus anexos, Ley Provincial Nº 11.583 y Ordenanzas municipales en vigencia.

El chofer de cada maguinaria deberá contar con el carnet de conducir pertinente.

Art. 27.°).- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Quedará a cargo del Municipio:

- a) La inspección de los trabajos a realizar, la fiscalización y supervisión de las horas trabajadas por un encargado del área designado por la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente. Se deberá coordinar con el mismo los distintos recorridos del vehículo.
- b) Tareas de replanteo y de orden topográfico a realizarse en la prestación.
- c) Control de Documentación a cargo de la Inspección designado por el Municipio.

Art. 28.º).- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Serán devueltas de oficio, las garantías de oferta, en su caso, a los proponentes que no resultarán adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

En los casos en que luego de notificados fehacientemente los oferentes o adjudicatarios, no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior implicará la renuncia tácita del adjudicatario a favor de la Municipalidad.

Art. 29.º).- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA: Si antes de resolverse la adjudicación, y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, la propuesta fuera retirada; o invitado a firmar el contrato el adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, este perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad y será suspendido del Registro de Licitadores por el término que fije la reglamentación, pudiendo adjudicarse el servicio al proponente que siga en orden de conveniencia si mantuviere su oferta.





Intendencia

Art. 30.°).- OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES Y RESPONSABILIDADES: El contratista estará obligado a cumplir en tiempo y forma con todas sus obligaciones fiscales. Deberá estar al día con las obligaciones laborales, previsionales y en materia de higiene y seguridad en el trabajo, con relación al personal dependiente que utilice en el servicio y un seguro, contratado en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, siendo exclusivo responsable por cualquier accidente que ocurra al citado personal.

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557 y Decretos Reglamentarios N° 170/96 y 334/96; Decretos N° 84/96, 658 y 659/96 y sus modificatorias.

A tal efecto deberá acompañar mensualmente fotocopias de las boletas de pago de dicho seguro correspondiente al mes inmediato anterior al de la certificación, acompañando para ello copia del Formulario 817 de la AFIP, detallando la nómina de personal asegurado con el respectivo listado de altas y bajas.

Todo personal del contratista debe disponer en forma permanente de carné plastificado que identifique, Nombre, Apellido, Empresa Contratista, Dirección y Teléfono de la misma, cargo que desempeña el portador, Grupo Sanguíneo y detalle de remedios y elementos que originen alergias al portador.

La vigencia de los seguros se extenderá desde la fecha de inicio de la prestación del servicio hasta la certificación definitiva. El costo de los seguros se considerará incluido dentro del precio del servicio.

El Contratista deberá presentar mensualmente un (1) ejemplar de las planillas de sueldos y jornales correspondientes al personal empleado, debidamente firmados por los mismos, el que deberá ser entregado a la Inspección para su verificación.

El contratista será responsable ante la Municipalidad de Rafaela y/o terceros, por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

Por otra parte, queda entendido que la Municipalidad de Rafaela no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.

Art. 31.°).- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal, cosas, a la Municipalidad y/o terceros, en ocasión de la prestación del servicio. El resarcimiento de los perjuicios que se produzcan correrá por cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La responsabilidad del Contratista se extenderá integralmente tanto a la totalidad del área donde se ejecuten las tareas asignadas al equipo como a los trayectos de traslado a la zona de trabajo, desde y hacia su lugar de guarda, independientemente de dichos trayectos y de los medios utilizados para estos traslados.

a) El Contratista está obligado a tomar un Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por lesión o muerte de terceros y daños o destrucción de cosas de terceros o de la Municipalidad de Rafaela, por una suma mínima asegurada de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-) con motivo de los trabajos a realizarse, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de duración de éstos, presentando los recibos de pago correspondientes. La Póliza debe endosarse a favor de la Municipalidad de Rafaela. Este seguro debe ser emitido por una compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con representante o sucursal dentro del ejido municipal y contar con cláusula expresa de renuncia a cualquier otra competencia que no sea la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela.

b) El contratista está obligado a tomar un Seguro por Accidentes Personales para los titulares de la contratista que realicen la prestación del servicio por una suma mínima de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) y una cobertura mínima de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá ser la Municipalidad de Rafaela. El municipio se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, estarán a cargo del contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los plazos indicados en el art. 34°, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonaran en cuotas, esto deberá ser comunicado formalmente, informando el plan de pagos de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan.

No podrá modificarse o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del comitente, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan deberán ser entregadas a la inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea o cobertura amparada por la misma.

El contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el contratista, autoriza al comitente a la contratación

Call



Intendencia

directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el contratista.

Art. 32.°).- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será único y exclusivo responsable por los daños a bienes y personas, accidentes y reclamos de cualquier índole, resultante de la ejecución de los trabajos, o con motivo o en ocasión de los mismos. La reparación de las instalaciones dañadas deberá efectuarse en forma inmediata, siendo pasible de no cumplimentar con lo precedente, a las multas previstas en el Artículo 68.º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitar la Compra de Bienes y las Prestaciones de Servicios de la Ordenanza Nº 2.026. Si así no lo hiciese, el Municipio procederá a ejecutar los trabajos por su propia cuenta, descontando su costo y las multas de los créditos del Contratista.

Art. 33.º).- SEGUROS: Será obligación del contratista presentar ante el Inspector de Obra de la Municipalidad de Rafaela, de acuerdo con la situación particular, la totalidad de la documentación relacionada a seguros solicitada en el tiempo y forma que a continuación se detalla:

<u>DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE FIRMADO EL CONTRATO, ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CADA VEZ QUE SE PRODUZCA ALGUNA MODIFICACIÓN.</u>

Certificado de no-acción, emitido y firmado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo del Contratista.

Certificado de aseguramiento nominativo, emitido por misma Aseguradora, y que se constituye en el único personal que podrá trabajar con motivo del contrato. Deberá incluirse en la misma la totalidad del personal empleado, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter permanente, eventual o temporario. Es obligación de la contratista mantener debidamente actualizada la presente documentación

Inicio de obra, firmado por la misma Aseguradora.

Listado con carácter de Declaración Jurada de los empleados afectados al servicio de la Municipalidad de Rafaela, con los datos personales completos y Nº de CUIL, anexando al mismo certificado de buena conducta de cada uno de ellos.

Original y fotocopia de las inscripciones pertinentes ante la AFIP y demás Reparticiones correspondientes. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

Original y fotocopia del Contrato con la ART y la Cláusula de NO Repetición extendida por la Aseguradora de riesgos del Trabajo en favor de la Municipalidad, la que conservará en su poder el original de la misma con las fotocopias certificadas de los otros originales, que serán devueltos a la empresa contratista. Original y fotocopia del certificado de cobertura de la ART. emitido por la misma con la nómina de los empleados incluidos en el mismo, donde deberán constar los empleados afectados al servicio de la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad conservará fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

Original y fotocopia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva inherente a las tareas a realizar, hacia terceros, con una suma asegurada POR ACONTECIMIENTO de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-) como mínimo. Esta cobertura deberá incluir a la Municipalidad de Rafaela en calidad de COASEGURADA. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Cía. Aseguradora citada en el punto anterior y el recibo de pago total o parcial comprensivo de todo el período de contratación. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La Municipalidad de Rafaela se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista. La Municipalidad está facultada en todo momento a realizar todas las consultas comprobatorias a la aseguradora.

Detalle de los rodados, maquinarias y/o herramientas afectados a la contratación, detallando marca, modelo, tipo, nro. de motor, fotocopia de la documentación respaldatoria de la titularidad a favor de la empresa contratista.

Original y fotocopia de la Póliza de Seguro para vehículos o rodados, con póliza especificada de cada uno de ellos que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La Municipalidad de Rafaela se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

Original y fotocopia de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales para los titulares de la contratista que realicen la prestación del servicio por una suma mínima de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) y una cobertura mínima de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá

Guf Buj



Intendencia

ser la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

Original y fotocopia de la Póliza de Seguro Obligatorio de Vida (de corresponder) del personal de la contratista que realicen la prestación del servicio a la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

CON CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LA CONTRATACIÓN Y EN FORMA MENSUAL

Originales y fotocopias de la siguiente documentación. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales, los que serán devueltos a la empresa contratista.

- 1. Recibos de sueldos de los agentes afectados a prestar servicios en la Municipalidad de Rafaela, debidamente firmados por los beneficiarios.
- 2. Formulario 931 del mes inmediato anterior, si el empleador se encuentra incluido en el SIJP, nómina del personal (Opción listado del empleador) o los comprobantes que la reglamentación oportunamente determine para avalar el pago de aportes y contribuciones patronales para el SIJP.
- 3. Talón de pago (ticket) de la contribución Seguridad Social, Aportes Seguridad Social, contribución Obra Social y Ley de Riesgo de Trabajo, o los comprobantes que oportunamente determine la legislación en vigencia.
- 4. Recibos de pago de todos los seguros que se enumeran en este artículo.
- 5. Original y fotocopia de los recibos de pago de la Patente Automotor de los rodados afectados al servicio.

Si el contratista no cumpliera con los ítems anteriores, su inobservancia debidamente constatada por la autoridad de aplicación y/o la inspección de la Municipalidad de Rafaela independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los certificados de obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

Art. 34.º).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

La Municipalidad de Rafaela impondrá multas por las causas especificadas en los ítems siguientes:

- a).- Mora en la iniciación y/o terminación de los trabajos: Cuando se verifique el incumplimiento de los plazos fijados para la iniciación de los trabajos, la contratista incurrirá en mora, en estos casos la multa ascenderá a un monto equivalente entre el uno por mil (1%o) y el diez por mil (10%) del monto del Contrato, según la importancia de la infracción, a exclusivo criterio de la repartición.
- b).- Falta e infracciones: Si la contratista cometiera faltas e infracciones a este Pliego, a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno por mil (1%o) y el diez por mil (10%o) del monto del Contrato, según la importancia de la infracción, a exclusivo criterio de la repartición.

Procedimiento para la aplicación de multas: Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Repartición, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa al Contratista.

Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola del primer Certificado que extienda el contratista, y si el importe de ésta no alcanza a cubrirla, deberá ser completada con los sucesivos certificados o créditos que tuviera a cobrar el contratista mediante descuento.

<u>Art. 35.°).</u>- <u>RESCISIÓN DEL CONTRATO:</u> Para el caso de la rescisión del contrato serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ordenanza Municipal N.° 2.026.

- La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente pliego:
- a) Cuando la contratista sea responsable de fraude o grave negligencia, a criterio de la Administración.
- b) Cuando interrumpa del servicio por causas imputables a la empresa contratista, a criterio de esta Municipalidad.
- c) Cuando el contratista transfiera total o parcialmente el contrato sin consentimiento previo de esta Municipalidad.
- d) La quiebra o liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores de la empresa, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato.
- e) Cuando no de cumplimiento a lo dispuesto en este pliego y/o en el contrato, respecto de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

And And



Intendencia

Art. 36.°).- CONSTANCIA DE TRABAJOS EJECUTADOS: Diariamente, se entregará al Contratista, una Constancia de Trabajos Ejecutados, donde quedará registrado el lugar y las tareas ejecutados por el equipo.

En dicho formulario figurará todo lo ocurrido durante la jornada de trabajo.

La Municipalidad no extenderá este documento cuando razones de fuerza mayor (asuetos, mal tiempo, etc.) impidan el desarrollo de las tareas y comunicará, oportunamente, el reinicio de los trabajos.

Art. 37.°).- CONTROL DE MARCHA DE LOS TRABAJOS: El Contratista arbitrará todos los medios para garantizar la continuidad de los trabajos asignados, asegurando ante cualquier eventualidad (por roturas o cualquier otra causa) que origine el retiro del equipo del lugar de trabajo, su reposición por otro, de idénticas características y estado, en el menor tiempo posible.

Si el equipo contratado sufriere roturas que le impidan continuar trabajando por más de CINCO (5) días, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el Contrato y efectuar su reemplazo, más la acción por los daños que

se pudieren ocasionar.

Los trabajos a realizar serán asignados y controlados por el responsable del Complejo Ambiental. Se deberán respetar en forma estricta los plazos de tiempo máximos estipulados para la ejecución de los mismos, así como también velocidades mínimas y máximas para la circulación.

El responsable actuante podrá implementar todos aquellos medios de verificación que considere pertinentes para constatar la ejecución en tiempo y forma de la prestación de los servicios consignados.

En caso de no respetar las indicaciones impartidas referidas a tiempos máximos estipulados, velocidades mínimas/máximas o deficiencias en la prestación del servicio, el encargado estará facultado para informar a la Inspección, quién procederá a intimar al Contratista, previamente a la aplicación de Multas según artículo 34.º del presente pliego.

Art. 38.°).- CONTROL DE HORAS TRABAJADAS: El inspector designado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente llevará una planilla diaria de control de las horas trabajadas por cada equipo, en la que figurarán las horas de ingreso y de egreso a la obra y, además, todas las paralizaciones que ocurrieren y las causas de las mismas.

Art. 39.°).- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: La Municipalidad de Rafaela, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, designará la persona por que tendrá a su cargo el control de la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego, de la propuesta adjudicada, del contrato celebrado entre las partes, de las notificaciones, comunicaciones, emplazamientos o intimaciones que se envíen al contratista. El contratista deberá ajustarse a las Directrices Internas de Seguridad e Higiene en el Trabajo para Contratistas (Anexo III) y someterse a la inspección y/u órdenes del profesional a cargo de la secretaría.

Si durante la vigencia del contrato, el adjudicatario recibiese alguna orden o indicación con respecto a los trabajos no podrá negarse a cumplirla, siempre que la misma no exceda los términos del contrato.

Art. 40.°).- LIBROS DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO: Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de órdenes de servicios que emitirá la Inspección y que se extenderán en el libro de órdenes. Los pedidos que formulará el Contratista, no tendrán validez si no se hicieran por intermedio del libro de notas de pedido.

Art. 41.°).- ANTICIPO DE FONDOS: En ningún caso la Administración hará anticipo de fondos; siempre se pagará por trabajo ejecutado y conforme a las pautas establecidas en el presente pliego.

Art. 42.°).- MATERIALES Y OBJETOS HALLADOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO: El Contratista hará entrega, inmediatamente, a la Municipalidad, contra recibo, de todo objeto o material de valor intrínseco, potencial, científico, artístico o histórico que hallare al ejecutar los trabajos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial y las leyes correspondientes.

<u>Art. 43.º</u>).- <u>EXTRAORDINARIOS Y/O IMPREVISTOS</u>: Para el supuesto en que por motivos extraordinarios y/o imprevistos, el Municipio necesite contratar más horas de topador que las contratadas con el adjudicatario de la presente licitación, podrá contratar las horas de topador necesarias con el oferente que, habiendo cumplimentado con la totalidad de los requisitos formales, económicos y técnicos de la licitación hubiere quedado en segundo lugar en orden de valor de las ofertas.

Ay



Intendencia

En tal supuesto, el Municipio deberá contratar las horas necesarias al mismo precio de las horas contratadas con el adjudicatario, para lo cual deberá requerir previamente y por escrito, la conformidad del oferente con quien pretendiera contratar.

Se deja aclarado, que quien resulte adjudicatario de la presente licitación no tendrá derecho a oponerse ni efectuar reclamo alguno al Municipio por esta contratación necesaria.

El contratista de las horas suplementarias de topador deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes establecidos en el Decreto de llamado y los Anexos que rigen la presente licitación.

Art. 44.º).- DIRECTOR TECNICO DEL SERVICIO: El proponente deberá consignar el nombre del representante técnico, quién dirigirá el servicio y será la persona con quién se comunique el inspector en caso de cualquier anomalía o cambio en la marcha de los trabajos.

Esta tarea la podrá asumir personalmente el Contratista.

Art. 45.°).- OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES: Se deja expresa constancia que toda situación no contemplada en las especificaciones particulares de este pliego, será salvada por la o las personas designadas por el Municipio para controlar las tareas, obligándose el contratista a respetar su decisión.

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

> ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

LIC LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal



Intendencia

ANEXO A

NOMBRE DE LA EMPRESA:	
LICITACIÓN DECRETO Nº:	
PRESTACIÓN DE SERVICIO: contratación del alquiler de u	n Tractor Topador con servicio de operador
SR. INTENDENTE DE LA	(lugar y fecha)
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA	
LIC. LEONARDO G. VIOTTI	
S / D	
De nuestra mayor consideración:	
	artículo 5.º del Pliego General de Bases y Condiciones,
constituimos domicilio real en la Ciudad de Rafaela.	
Calle:	
N°:	
Teléfono:	
Fax:	
Mail:	
Sin más saludamas a Ud	muu ette
Sin más, saludamos a Ud.	muy atte.
	Firma del Responsable de la Empresa
2. 1) SOAD ON	
	6 Oders
C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas	DIT
Secretaria de Hacienda y Finanzas	LIC. LYONARDO G. VIOTTI
	Intendepte Municipal
The state of the s	
ING. NICOLÁS ASENSIO	
Secretario de Infraestructura,	
Servicios y Ambiente	



Intendencia

ANEXO B

NOMBRE DE LA EMPRESA:LICITACIÓN DECRETO Nº:	
PRESTACIÓN DE SERVICIO: contratación del alquiler de un Tractor To	ppador con servicio de operador
	(lugar y fecha)
SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA LIC. LEONARDO G. VIOTTI S	(lugar y rooma)
	el Pliego General de Bases y Condiciones,
constituimos domicilio legal en la Ciudad de Rafaela.	
Calle: N°: N°: Teléfono: Fax: Mail:	
Sin más, saludamos a Ud. muy atte.	
Fi	rma del Responsable de la Empresa
C.F. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hocienda y Finanzas ING. NIZOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Sorvicios y Ambiente	C. LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal



Intendencia

ANEXO C

NOMBRE DE LA EMPRESA:LICITACIÓN DECRETO Nº:	
PRESTACION DE SERVICIO: contratacion	n del alquiler de un Tractor Topador con servicio de operador
	(lugar y fecha)
SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA LIC. LEONARDO G. VIOTTI S / D	
De nuestra mayor consideración:	
su Artículo 3º y 5º, declaramos bajo juram	plimiento a lo estipulado en el Pliego General de Bases y Condiciones, en tento conocer las condiciones en que se prestará el servicio motivo de la ir con todas las disposiciones del Decreto de llamado, de sus pliegos y con
Sin más,	saludamos a Ud. muy atte.
	Firma del Responsable de la Empresa
ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente	LIC. LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal



Intendencia

ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Serviçãos y Ambiente

ANEXO D

NOMBRE DE LA EMPRESA: LICITACIÓN DECRETO Nº: PRESTACIÓN DE SERVICIO: contratación del alquiler de un Tractor Topador con servicio de operador			
(lugar y fecha)			
SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA LIC. LEONARDO G. VIOTTI S / D			
De nuestra mayor consideración: Por el presente acepto con carácter de declaración jurada someterme a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, para dirimir cualquier controversia derivada de la presente Licitación Pública, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el Federal.			
Sin más, saludamos a Ud. muy atte.			
Firma del responsable de la Empresa			
C.P. SILVINA/BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas LIC. KEONARDO G. VIOTTI Interdente Municipal			



Intendencia

ANEXO E

CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES OFRECIDAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO
Topador Marca:

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Serviçios y Ambiente LIC. EONARDO G. VIOTTI Intercente Municipal

Firma del Responsable de la Empresa



Intendencia

ANEXO F

NOMBRE DE LA EMPRESA: LICITACIÓN DECRETO Nº:	
	ontratación del alquiler de un Tractor Topador con servicio de operador
	(lugar y fecha)
SR. INTENDENTE DE LA	
MUNICIPALIDAD DE RAFAEL	A
LIC. LEONARDO G. VIOTTI	
<u>S</u> / <u>D</u>	
De nuestra mayor consideración:	V-
- 1002 a	Por la presente declaro bajo juramento que se manifiesta no estar en proceso
concursal ni falencial, ni encontra	rse inhabilitado o inhibido para disponer de sus bienes.
	Sin más, saludamos a Ud. muy atte.
	Firma del Responsable de la Empresa

LIC. EONARDO G. VIOTTI Intersente Municipal

C.P SILVINA PRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente



Intendencia

ANEXO G

LICIT	BRE DE LA EMPRESA: ACIÓN DECRETO Nº: TACIÓN DE SERVICIO: contratación o	******	or Topado	or con servicio d	e operador
					(lugar y fecha)
EQUI	POS MODELO DE UNIDADES A PAI	RTIR DE 2005 A 2025			
Ítem	Máquina		a Costo (B)	Unitario (\$/h)	Costo Total del Ítem (\$) (A)x(B)
1.0	Topador con chofer	2400			
2.0	Traslado de equipo				
fines o	Las cantidades establecidas que compo de fijar cantidades para la presentación de Dejamos expresa constancia que el dos a partir de la fecha del acto de aperto Sin más, saludamos a Ud. muy atte.	le ofertas. I mantenimiento de la			
			Firn	na del Responsa	ble de la Empresa
		SALIDAD DE DE		1 auch	

Intervente Municipal

ING. NCOLLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

C.P. SILVINA RIAVINO Secretaria de Haccenda y Finanzas



Intendencia

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.°).- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: La prestación del servicio consiste en realizar tareas de disposición final de residuos, compactación y cobertura en Celdas y Verde en el Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela.

Art. 2.°).- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos serán ordenados e inspeccionados por un encargado designado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, dicho encargado realizará el control de las horas realizadas para lo cual se confeccionará una planilla, además podrá ordenar el incremento en el ritmo de los trabajos si los mismos no se realizaren con la celeridad necesaria.

Art. 3.°).- VEHÍCULOS Y PERSONAL: El equipo deberá ser el modelo cotizado según lo indicado en los Anexos F y G del Pliego General de Bases y Condiciones, y poseer toda la documentación y equipamiento en regla (seguro, patente, título, luces reglamentarias, frenos, etc.). El chofer deberá poseer carnet de conductor, habilitado para el manejo del mismo. Todo el personal que utilice para la prestación del servicio deberá estar indefectiblemente en relación de dependencia.

Art. 4.°).- CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO: El equipo deberá tener las siguientes características:

Potencia mínima: 200 HP Peso total mayor a 22.000 kg.

Topador sobre oruga con espejo topador.

Modelo: posterior al año 2005.

Art. 5.°).- ELEMENTOS DE SEGURIDAD: El personal deberá contar con todos los elementos de seguridad de acuerdo a las exigencias de Seguridad e Higiene en el Trabajo y deberán ser usados en forma permanente mientras se encuentren desarrollando tareas.

Art. 6.°).- PERÍODO DE CONTRATACIÓN: El mismo será por un plazo de doce (12) meses o hasta el cumplimiento de la totalidad de las horas contratadas, lo que ocurra primero.

Art. 7.°).- HORAS TRABAJADAS: Se deberán realizar un total de 2.400 (dos mil cuatrocientas) horas por la totalidad del contrato. Las mismas serán distribuidas mensualmente por el Inspector designado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conforme las necesidades de servicio, o en consideración asimismo a la influencia de razones climáticas, roturas del equipo, trabajos de mantenimiento o razones de fuerza mayor.

Art. 8.°).- En el caso de constatarse anomalías en los trabajos que hacen al servicio contratado, se le comunicará a la empresa adjudicataria y la misma deberá recurrir inmediatamente a solucionar dicho inconveniente, aunque se hubiera finalizado la jornada de trabajo.

Art. 9.º).- El adjudicatario de los trabajos deberá indefectiblemente, en forma obligatoria, presentarse en el lugar y a la hora donde ha de trabajar el equipo, según las órdenes impartidas por la inspección.

En el lugar de trabajo asignado deberá acatar las órdenes de la inspección y no podrá negarse a cumplirlas, siempre que las mismas no excedan los términos del presente pliego.

Art. 10.°).- Del resultado de las ofertas presentadas se contratará la prestación del servicio al menor costo recibido, es decir que en caso de necesitarse más de un equipo, se tomará como base para la contratación el precio del oferente de menor costo.

El orden de prelación se determinará según el menor valor presentado.

Asimismo, el orden de prelación para la contratación del servicio, quedará sujeto al rendimiento y evaluación de antecedentes y aptitudes por parte del Inspector del área correspondiente.

La presentación de la oferta con menor costo no garantizará el primer lugar en el orden de contratación, cuyo posicionamiento dependerá de la evaluación del Inspector tal como se menciona en el párrafo anterior.

Get h



Intendencia

- Art. 11.º).- Conjuntamente con la cotización ofrecida se deberán presentar fotocopias certificadas del título de propiedad y de tarjeta verde del equipo.
- Art. 12.º).- Deberá proveer al personal los elementos de seguridad para los mismos (casco, uniformes y chalecos reflectivos según el color que fije la SubSecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, guantes, botines, indumentarias para días de lluvia, etc), como así también con las exigencias de Seguridad e higiene en el Trabajo, los cuales serán exigidos y controlados diariamente por la inspección o encargado del área.
- <u>Art. 13.º</u>).- La unidad que sea afectada, deberá contar con todas las luces reglamentarias, balizas intermitentes, sirena de retroceso y estar asegurados para el traslado de personal según la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus anexos, Ley Provincial Nº 11.583 y Ordenanzas municipales en vigencia.
- <u>Art. 14.º</u>).- La unidad se presentará a cada jornada de trabajo en perfectas condiciones de higiene, caso contrario no se hará uso del servicio.
- Art. 15.°).- El incumplimiento de algunas de las causas establecidas en el presente pliego, será motivo suficiente para la rescisión del contrato. En caso de que así suceda, se notificará al registro de proveedores para darla de baja del mismo.

<u>Art. 16.º</u>) La empresa contratada deberá presentar junto con la factura, toda la documentación correspondiente al artículo 33.º del Pliego General de Bases y Condiciones.

C.P. SILVINA BRAWNO Secretaria de Hacienda y Finanzas

> ING. NICOLÁS ASENSIO Secretário de Infraestructura, Servicios y Ambiente

P LIC

NDE

LIC/LEONARDO G. VIOTTI Iprendente Municipal



Intendencia

ANEXO III

DIRECTRICES INTERNAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

NORMAS GENERALES A CUMPLIR DURANTE EL DESARROLLO DE LAS TAREAS.

Las presentes Normas deberán formar parte del contrato a celebrarse entre la Municipalidad de Rafaela y sus contratistas.

La finalidad es extender a las tareas de los subcontratistas la aplicación de su política interna en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El objetivo de esta determinación –inicialmente adoptada por la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambientees lograr que todas las actividades laborales se desarrollen en el marco de adecuadas condiciones de trabajo y seguridad, para que de esta forma, se brinde la protección necesaria a los trabajadores propios y de terceros subcontratados, así como también a terceros externos a la relación contractual pero que pudieran verse afectados por los trabajos desarrollados en obra.

- * El contratista está obligado a contratar con entidades autorizadas los seguros que se soliciten en los pliegos de cada concurso de precios, por el período total de ejecución de la obra, los cuales deberán tener plena vigencia certificándola con la presentación de comprobantes de pago de las mismas.
- * El contratista deberá ajustarse en un todo a la Ley 19.587/72, Decreto 351/79 de Seguridad e Higiene Industrial.
- * Aceptar las órdenes que sobre seguridad imparta el personal jerárquico o especializado de la Municipalidad de Rafaela.
- * Informar a quien corresponda acerca de cualquier situación, método de trabajo o actitud del personal propio o de terceros, que ocasione algún riesgo de accidente o siniestro, y cuya solución inmediata no esté a su alcance.
- * Delimitar con vallas y/o cintas u otro medio visible o eficaz las zonas de trabajo y los sitios donde pueden ocurrir:
- · caída de objetos.
- · caída de vehículos y/o equipos.
- · lesiones personales debidas a otras tareas que se estén realizando en la zona, como ser: trabajos en altura, excavaciones, operaciones con equipos o tableros con tensión, etc.
- * Instalar los carteles y la señalización necesarios para información de riesgos.
- * En el área de trabajo y en el obrador deberá tener los elementos de lucha contra el fuego (extintores portátiles), propiedad del contratista.
- * Informar a la Municipalidad de Rafaela, sobre todo accidente de trabajo de sus dependientes.
- * Todos los días, al finalizar la jornada, el área de trabajo debe quedar ordenada y limpia.
- * El contratista es responsable por cualquier empleado o persona que trabaje o dependa de él ante la Municipalidad de Rafaela.
- * La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de hacer retirar del lugar al personal del contratista que viole o no cumpla con las disposiciones de seguridad que establece la empresa o que ponga en peligro vidas o bienes.
- * El contratista deberá realizar y entregar un listado del personal que ingresa con número de documento y copia del contrato de afiliación a la ART, donde figure específicamente la incorporación del personal afectado. Asimismo, informará de todas las altas y bajas que se generen.

Queda extremadamente prohibido:

- · Fumar.
- · Introducir en la obra bebidas alcohólicas.
- · Encender fuego, calentadores, estufas.
- · Gritar y correr, para no originar alarma en el personal.
- ·Conducir vehículos a velocidades excesivas por lugares no autorizados, estacionar en sitios que ofrezcan peligro o entorpecimiento de tránsito.
- · Transportar materiales o personas en vehículos dentro de la obra en forma inadecuada.
- · Dejar materiales, herramientas, equipos, vehículos y otros implementos abandonados u obstruyendo calles, pasillos, etc.
- · Usar equipos o materiales de la Municipalidad de Rafaela sin la correspondiente autorización.
- · Permanecer injustificadamente en lugares ajenos al trabajo e ingresar a recintos e instalaciones restringidos.



Intendencia

Elementos de protección personal:

Todo el personal del subcontratista está obligado a utilizar los elementos de protección necesarios para sus tareas. Obviamente, el empleador directo deberá proveerle todos aquellos elementos necesarios para la prevención de los riesgos que las actividades impliquen como ser:

- * CASCO DE SEGURIDAD: <u>su uso será obligatorio</u> para todo el personal de contratistas, sin excepción de jerarquía dentro de la obra.
- * CALZADO DE SEGURIDAD: con puntera de acero.
- * CINTURÓN DE SEGURIDAD: para trabajos en altura.
- * PROTECCIÓN OCULAR Y/O FACIAL.
- * GUANTES.
- * CHALECOS CON REFLECTIVO: para el caso que las tareas se desarrollen en vía pública.

Todo otro elemento de protección que el riesgo justifique.

Trabajos en altura:

- · No improvisar andamios con tambores, tablas comunes u otros elementos no específicos.
- · No colocar tablones sobre instalaciones que puedan ser dañadas, bandejas pasacalles u otro lugar inconveniente.
- · No usar escaleras como plataformas de trabajo, ni cinturones de seguridad en lugar de silletas o andamios colgantes adecuados.
- · Todo trabajo en altura deberá ser señalizado y vallado al nivel de piso, para advertir tal situación.
- · Los andamios, guillotas, silletas, balancines y todo otro dispositivo para trabajos en altura deben estar construidos con elementos y materiales que brinden absoluta seguridad a los trabajadores que lo utilizan, en forma tal que impidan la caída de personas, herramientas y otros elementos. Asimismo, deberán ser perfectamente visibles tanto en horario diurno como nocturno, sobre todo cuando estén sobre caminos, veredas o zonas de operación.
- · Para todo trabajo en altura, cada uno de los operarios deberá estar amarrado con su cinturón de seguridad y un dispositivo "salva caídas" fijado en forma independiente de los dispositivos de izaje mencionados.

Riesgo eléctrico:

- · Todos los equipos de obra con alimentación eléctrica deberán contar con su correspondiente llave de corte individual al alcance del operador.
- · Se recomienda la utilización en los tableros, de protección diferencial, para mayor seguridad del personal.
- · No se admitirá el uso de equipos eléctricos sin puesta a tierra, al menos que estén provistos de doble aislamiento.
- · Los empalmes, conexiones, derivaciones, etc., serán ejecutados con los elementos adecuados; mientras que los cables deberán ser del tipo para intemperie envainados.
- · Se evitará el desorden en la instalación eléctrica y su distribución, y se protegerán aquellos cables que deban cruzar vías transitadas.
- · Los tableros para conexión de equipos eléctricos, de propiedad del subcontratista, deberán ser aprobados por la supervisión de la empresa antes de efectuar su alimentación desde la red del cliente o desde los equipos generadores pertinentes.
- · Al efectuar trabajos en proximidades de instalaciones eléctricas energizadas se deberán respetar las distancias de seguridad mínimas establecidas en la normativa legal vigente, siendo necesaria la permanente supervisión del profesional de Higiene y Seguridad del contratista quien debe detallar a los operarios el tipo de tarea a realizar, las medidas de seguridad a implementar y si durante el desarrollo del trabajo surgen alteraciones que ponen en riesgo la integridad de los operarios o las instalaciones deberá suspender el trabajo tomando las medidas se seguridad acordes al caso y en caso de ser necesario debe solicitar la consignación de la instalación a los organismos correspondientes.

Protecciones de máquinas:

· Todas las máquinas utilizadas deberán contar con sus correspondientes protecciones mecánicas.

C.P SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

> ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

WUNNING OF STREET

Firma del Responsable de la Empresa

LIC LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal